

Notaría Segunda

Cantón Riobamba

Dra. Rocío Pumagualli Jácome

10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR



2
3 **ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA: CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.**

5 **CUANTIA: \$ INDETERMINADA**
6

7 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,*
8 *República del Ecuador; hoy día miércoles tres de julio del dos mil*
9 *trece; ante mi **Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME** Notaria Pública*
10 *del cantón Riobamba; comparece a la celebración de la presente*
11 *escritura de Reforma de Estatutos, el señor **ISAAC ARMANDO***
12 ***PAREDES LLONGO**, de estado civil casado, quien comparece en*
13 *calidad de Gerente General y Representante Legal, de la compañía*
14 ***CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** Según*
15 *nombramiento que adjunta como documento habilitante, el*
16 *compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta*
17 *ciudad y cantón Riobamba, legalmente capaz ante la Ley para*
18 *contratar y contraer obligaciones; a quien de conocerle en este acto*
19 *doy fe; y me pide que se eleve a escritura pública el contenido de la*
20 *minuta que presenta y copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.***

21 *Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que*
22 *conste una Reforma de Estatutos de la compañía **CONSTRUCTORA***
23 ***DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** Contendida en las siguientes cláusulas:*

24 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la



presente escritura de Reforma de Estatutos, el señor ISAAC
ARMANDO PAREDES LLONGO, de estado civil casado, quien
comparece en calidad de Gerente General y Representante Legal, de

4 la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA. Según
5 nombramiento que adjunta como documento habilitante, el
6 compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
7 Riobamba; apto y capaz para celebrar todo tipo de actos y contratos.

8 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSTRUCTORA
9 DICOC ISMAGER CIA. LTDA. Fue aprobada por la Dra. Alejandra
10 Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO. El
11 cinco de abril del año dos mil doce, la que se constituyó mediante
12 Escritura Pública celebrada ante la Notoria Segunda Dra. Rocío
13 Pumagualli Jácome, de la ciudad y cantón Riobamba, el catorce de
14 enero del año dos mil doce y legalmente inscrita el veinticinco de abril
15 del año dos mil doce, en el Registro Mercantil del cantón Riobamba,
16 con el número novecientos treinta y cinco; y, b) Mediante acta de la
17 Junta Extraordinaria de los socios de la compañía antes nombrada,
18 con fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, a las dieciséis
19 horas, deciden todo el capital suscrito y presente por unanimidad se
20 haga el cambio del domicilio principal de la compañía, la misma que
21 será en las calles Silvio Haro número 08-21 y David Ramos, del cantón
22 Penipe, provincia de Chimborazo. **TERCERA.- CAMBIO DE**
23 **DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** El señor ISAAC
24 ARMANDO PAREDES LLONGO, Gerente General y Representante

1 Legal de la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER
 2 LTDA, en cumplimiento de lo resuelto en la Junta Extraordinaria de Socios
 3 de la compañía, realizada el veintiocho de junio del año dos mil noventa y
 4 decide por unanimidad realizar el CAMBIO DE DOMICILIO principal de
 5 la compañía, como consecuencia se reforma el Artículo 2°.- del
 6 Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: Artículo 2°.-
 7 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía CONSTRUCTORA
 8 DICOC ISMAGER CIA. LTDA es el cantón Penipe, provincia de
 9 Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de Socios podrá
 10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del
 11 exterior, conforme la ley. **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** El
 12 compareciente señor ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO, declara
 13 que la compañía la cual representa No es deudora del estado, ni de
 14 ninguno de sus Organismos o Instituciones. **QUINTA.- MARGINACIÓN**
 15 **E INSCRIPCIÓN.-** Para la legalización del presente acto societario el
 16 señor (a) Notario (a) pertinente y Registrador de la propiedad del
 17 cantón Penipe, tomará nota e inscribirán al margen de la escritura
 18 matriz y registro correspondiente la presente reforma. **SEXTA.-**
 19 **CUANTÍA.-** La cuantía del presente Instrumento público por su
 20 naturaleza es indeterminada. **SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que
 21 demande la celebración de la presente escritura será de cuenta de los
 22 beneficiarios. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
 23 formalidades de estilo para la plena validez de esta clase de actos.-
 24 Hasta aquí la minuta que me presenta Firmando su Abogado Omar



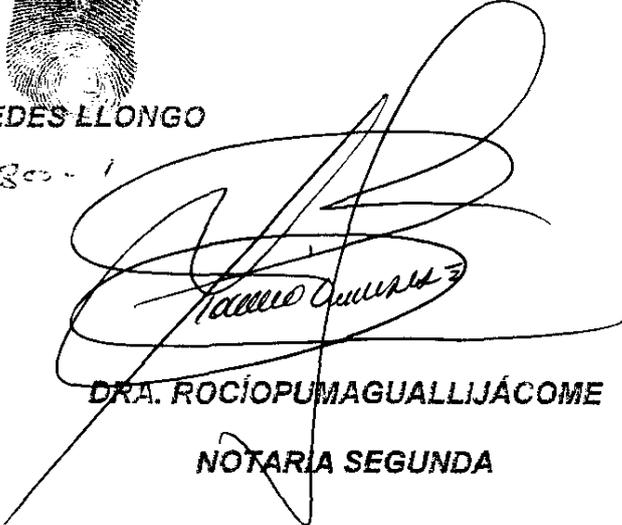
1 Alejandro Ovando Llongo, con matrícula setecientos trece del Colegio
2 de Abogados de Chimborazo.- Continuando con el otorgamiento del
3 presente instrumento público, al que los comparecientes acuden con
4 libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta
5 escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente
6 y luego de leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
7 mí la Notaria que Doy Fe.-

8
9 
10 **ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO**

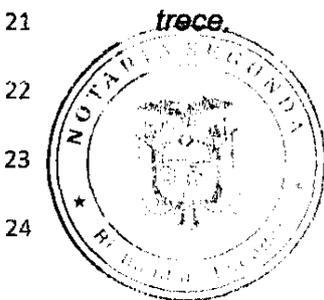
11 CC.- 060160380-1

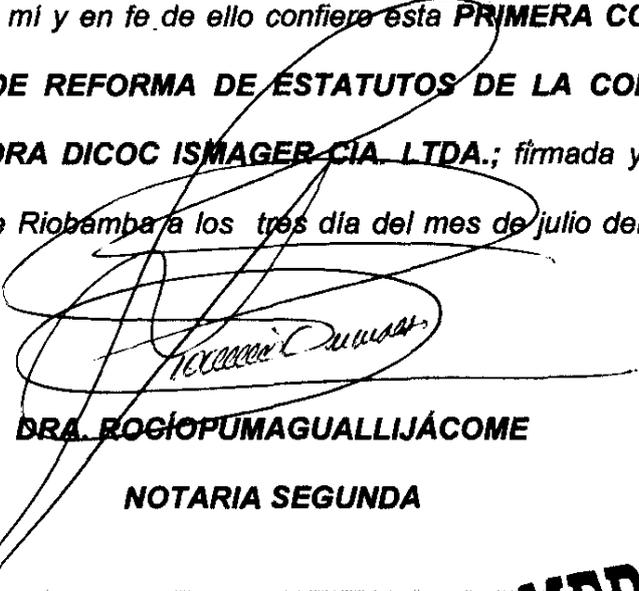


16 Factura N.- 27001


17 **DRA. ROCÍO PUMAGUALLIJÁCOME**
18 **NOTARIA SEGUNDA**

17 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE**
18 **ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
19 **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.**; firmada y sellada
20 en la ciudad de Riobamba a los tres día del mes de julio del dos mil




DRA. ROCÍO PUMAGUALLIJÁCOME
NOTARIA SEGUNDA

DRA. ROCÍO PUMAGUALLIJÁCOME
DIRECCION: 10 DE AGOSTO 22-10 Y ESPEJO

MERCA
MERCADO
RIOBAMBA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

*..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución número SC.DIC.A.2013.421, emitido por la Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA.**; Celebrada en fecha tres de julio del año dos mil trece, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, la aprobación de cambio de domicilio signada mediante memorándum número SC.UJ.A.2013.133; de fecha 17 de julio del dos mil trece.- Riobamba a cuatro de marzo del dos mil trece.- De todo lo que doy fe.-*

DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA

Razón.-
Factura N.- 29795

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrita la Escritura que antecede en el REGISTRO MERCANTIL, junto con la Resolución No. SC.DIC.A.2013.421 de la Superintendencia de Compañías de Ambato, con la Partida No. 1595, anotado bajo el No. 13547 del Repertorio; se tomó nota al margen de la Constitución de la Compañía.-
Riobamba, a 07 de Octubre del 2013.-


[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA

NTIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PENIPE

Queda inscrita la (el) Cambio de Domicilio
Que antecede en el (los) registro de.....

Registro Mercantil

Anotado bajo el número Quinto (64)
(Capítulo 487)

Penipe a: 17 de Octubre - 2013

~~Manoza Guzmán~~



COMPANIA CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA

Riobamba a 23 de mayo del 2012

6

Lcdo. ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO
Presente.
De mi Consideración:



Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido elegido en la Junta General de Socios de la Compañía **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA.LTDA** para que se desempeñe en el cargo de gerente general por el periodo de dos años según Consta en el Art. 22 de la escritura pública. Para que le represente legal, judicial, y extrajudicialmente. Y más atribuciones establecidas en el estatuto y la Ley de Compañías.

La Compañía **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA.LTDA**. Se constituyó mediante escritura pública el día Sábado 14 de enero del año 2012 otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Riobamba, Doctora Rocío Pumagualli Jácome , Aprobada por la Súper Intendencia de Compañías mediante Resolución No SC.DIC.A.12.157, dada y firmada en Ambato a 05 de Abril del 2012 por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendenta de Compañías de Ambato y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba el 25 de Abril del 2012, con el Registro de Mercantil No 935. LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No 4281 del Repertorio.

Atentamente,

Ing. MARIELA ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYA
C.C. 050286574-4
Riobamba a 23 de Mayo del 2012
Nacionalidad Ecuatoriana.
Dirección: Tobías Cárdenas V/4 y Eduardo Kigman

NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....

Riobamba, 23 de Mayo del 2012

Dra. Rocío Pumagualli Jácome
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN RIOBAMBA

ACEPTACION:

Acepto y agradezco el nombramiento de Gerente General de la Compañía **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA.LTDA**

Lcdo. ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO
C.I.0601403801
Riobamba 23 de mayo del 2012
Dirección: Tobías Cárdenas V/4 y Eduardo Kigman
Teléfono: 032603440



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 060140380-1

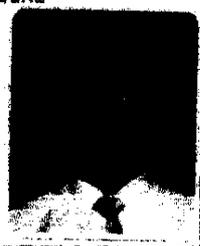
FAREDES LLONGO ISAAC ARMANDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

DE AGOSTO 1958

FECHA DE REGISTRO 001-1 01/00948 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1958

FORMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** VE443V3442

CESADO ENRIQUETA LEONOR APAGUAYA A

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

DAVID ISAAC PAREDES

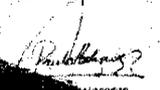
MARGARITA PURIFICACION LLONGO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 16/12/2010

FECHA DE NACIMIENTO 16/12/2022

FECHA DE CANCELACION

FORMA No. REN 3443655




REGLAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050

050 - 0243 0601403801

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAREDES LLONGO ISAAC ARMANDO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LIZARZABURU -

RIOBAMBA PARROQUIA - ZONA

CANTON

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

08

Riobamba, a los 28 días del mes de Junio del 2013

Los Socios de la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA. Se reúnen a las 16h00 del día 28 de Junio del 2013 en la Villa 4 de las calles Tobías Cárdenas y Eduardo Kigman de la ciudad de Riobamba para realizar una junta general extraordinaria la misma que fue convocada a todos sus socios el día 14 de junio del 2013 para las 16h00; con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del cuórum.
2. Instalación de la junta.
3. Reforma al estatuto y cambio del domicilio principal.
4. Clausura.

1. Siendo las 16h00 del día 28 de junio del 2013, el señor gerente general / secretario. Lic. Isaac Armando Paredes Llongo constata la presencia de todos los socios de la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA. Que son: Ing. Mariela Alexandra Paredes Amaguaya Lic. Francis German Paredes Amaguaya y el Sr. Alexis Isaac Paredes Amaguaya.
2. Luego de constatar que están reunidos los cuatro socios que forman parte de la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA.; se declara instalada la junta para tratar el siguiente punto.
3. En el estatuto de la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA. Capitulo primero Artículo 2° consta como domicilio principal la ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. Por decisión unánime de todos sus socios se cambia éste domicilio principal a la calle Silvio Haro N° 08-21 y David Ramos de la Parroquia la Matriz, Cantón Penipe, Provincia de Chimborazo. Es decir el artículo 2 del estatuto dirá: **DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA LTDA, es el Cantón Penipe, Provincia de Chimborazo. Y por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior conforme la ley.**
4. Una vez tratado el punto 3, en la misma sesión se procede a aprobar la presente acta y se clausura la mencionada junta.



Para constancia y aprobación firman en unidad de Acto todos los socios:

NOMBRES / APELLIDOS	FIRMA
Ing. Mariela Alexandra Paredes Amaguaya	
Lic. Isaac Armando Paredes LLongo	
Lic. Francis German Paredes Amaguaya	
Sr. Alexis Isaac Paredes Amaguaya	

CARGOS:

Ing. Mariela Alexandra Paredes Amaguaya – Presidenta

Lic. Isaac Armando Paredes LLongo – Gerente General / Secretario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ARCH/OH-MAR

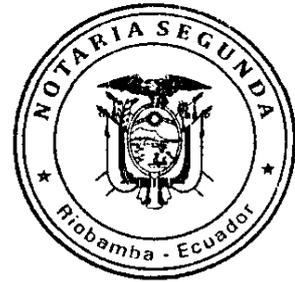
ESCRITURA N.- 0168



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400.00



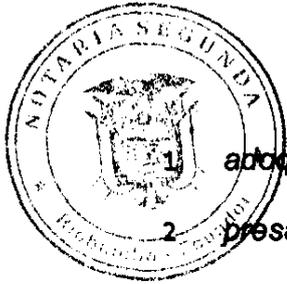
*En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; hoy día sábado catorce de enero del dos mil doce; ante mi **Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME** Notaria Publica del cantón Riobamba; comparece a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía, por sus propios derechos el señor **ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO**, casado; señorita **MARIELA ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYA**, soltera; señor **FRANCIS GERMAN PAREDES AMAGUAYA**, soltero; y, el señor **ALEXIS ISAAC PAREDES AMAGUAYA**, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, legalmente capaces ante la Ley para*



contratar y contraer obligaciones, portadores de sus respectivas cédulas de
ciudadanía; a quienes de conocerles en este acto. Doy Fe; y, me piden
3 que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presentan y
4 copiada literalmente dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el
6 **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE**
7 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, denominada **CONSTRUCTORA DICOC**
8 **ISMAGER CIA. LTDA.**, de conformidad con las cláusulas que constan a
9 continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
10 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus
11 propios derechos los señores: **ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO**,
12 casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cuatro cero
13 tres ocho cero-uno (060140380-1); **MARIELA ALEXANDRA PAREDES**
14 **AMAGUAYA** soltera, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero
15 dos ocho seis cinco siete cuatro-cuatro (050286574-4); **FRANCIS**
16 **GERMAN PAREDES AMAGUAYA** soltero, con cédula de ciudadanía
17 número cero cinco cero dos ocho seis cinco siete cinco-uno (050286575-1);
18 y **ALEXIS ISAAC PAREDES AMAGUAYA**, soltero, con cédula de
19 ciudadanía número cero cinco cero dos nueve dos ocho dos tres-siete
20 (050292823-7), todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
21 ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo
22 todos mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y
23 contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente
24 instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo

1 hacen, a través de este único acto, una **COMPANIA DE**
 2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, bajo la denominación **de**
 3 **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** Que se registrará por la
 4 Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden, y los
 5 estatutos que constan en la siguiente clausula. **CLAUSULA TERCERA**
 6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE**
 7 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. Artículo 1º**
 8 **NOMBRE O DENOMINACION.-** Los comparecientes declaran que
 9 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
 10 nombre o denominación el de **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA.**
 11 **LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es
 12 en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y,
 13 por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales
 14 agencias, oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme la
 15 Ley. **Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto
 16 social, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con
 17 terceros las siguientes actividades: a).- La construcción, planificación,
 18 proyección, diseño, organización, dirección, administración, mantenimiento,
 19 fiscalización ,consultoría, avalúos, de obras de ingeniería civil así como
 20 también obras estructurales y mecánicas; b).- La construcción y
 21 rehabilitación de vías de comunicación, carreteras, caminos, calles, líneas
 22 férreas, autopistas, puentes, túneles, aeropuertos, obras portuarias,
 23 terminales terrestres y demás obras complementarias utilizando
 24 hormigones o asfalto u otros materiales según el caso; c).- Lastrado y





1 adoquinado de vías, carreteras, caminos vecinales; d).- La construcción de
2 presas, muros de contención, canales de riego, drenaje, acueductos, agua
3 potable, alcantarillado, sanitario fluvial de diferentes obras hidráulicas; e).-
4 Construir oleoductos, gaseoductos, y edificaciones estructurales de toda
5 clase; f).- Realizar la explotación, y venta de materiales pétreos, fines que
6 serán cumplidos con su propia maquinaria o con maquinaria alquilada; g).-
7 El alquiler de maquinaria liviana, mediana y pesada para fines
8 constructivos; h).- La provisión de hormigones según especificaciones
9 técnicas bajo normas internacionales de calidad; i).- Realizar pruebas de
10 ensayo y resistencia de materiales para determinar la calidad del producto
11 la dureza de las mismas; j).- Levantamientos topográficos, planimetrías y
12 nivelaciones para toda clase de obras civiles; k).- Trabajos de excavación
13 relleno y movimiento de tierras para obras en general; l).- La compra-venta
14 de bienes raíces sean urbanos o rurales; ll).- La realización de lotizaciones,
15 parcelaciones y urbanizaciones de predios rústicos y urbanos; m).- La
16 promoción, construcción y comercialización de viviendas unifamiliares, en
17 condominios, cerrados y/o abiertos; departamentos multifamiliares, oficinas
18 y locales comerciales sean estos en propiedad horizontal con alicuotas o
19 en forma individual sin alicuotas; y, todo lo relacionado con el negocio
20 inmobiliario; n).- Realizar actividades de importación de maquinaria liviana
21 o pesada y equipo caminero para la construcción; ñ).- La elaboración y
22 comercialización de elementos prefabricados de hormigón; o).- Servicios
23 generales de construcción en obras de ingeniería; p).- Participar como socia
24 o accionista en la Constitución de otras Compañías; q).- Realizar toda clase

1 de actos civiles, comerciales, adquirir acciones o participaciones o suscribir
 2 aumentos de capital de Compañías existentes aunque no exista afinidad
 3 con su Objeto Social; r).- Actuar como representante, agente o mandatario
 4 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar
 5 actividades de comisionista o intermediaria de conformidad con la Ley de
 6 Compañías y el presente Estatuto. **Artículo 4°.- DURACION** La
 7 Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una
 8 duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este
 9 documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o
 10 restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios a través del
 11 trámite de Ley y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
 12 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
 13 **Artículo 5°.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es el de
 14 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América
 15 (USD400.00), divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada
 16 una (USD1.00), las que estarán representadas por el Certificado de
 17 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos
 18 Certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente
 19 de la Compañía. **Artículo 6°.- CERTIFICADO DE APORTACION.-** La
 20 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que el
 21 corresponda. Dicho Certificado de aportación se extenderá en libretines
 22 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
 23 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
 24 numero y valor del Certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la





Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
2 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
3 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
4 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
5 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
6 constancia de su recepción se suscribirán los, talonarios. Al perderse o
7 destruirse un Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito
8 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el
9 nuevo Certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la
10 leyenda, **DUPLICADO** y la novedad será registrada en el libro
11 correspondiente de la compañía. **Artículo 7°.- TRANSFERENCIA DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta Compañía podrán
13 transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento
14 unánime del capital social, la transferencia se hará por escritura pública de
15 conformidad con la Ley y los Estatutos. Los socios tienen derecho
16 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
17 resolución en contrario de la Junta General de socios. Las participaciones
18 son también transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de
19 cesión de participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá
20 uno nuevo. **Artículo 8°.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital podrá
21 aumentarse por Resolución de la Junta General de socios, con el
22 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
23 sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir
24 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en

1 contrario de la Junta General de socios. El Aumento del capital se lo hará
 2 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
 3 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos por
 4 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva
 5 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
 6 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. Las

7 escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de
 8 la Compañía. Los certificados de aportación que se emitan en virtud de un
 9 aumento de capital tendrán su respectiva numeración **Artículo 9°.-**

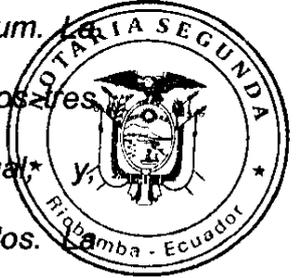
10 **REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del capital social se
 11 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
 12 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
 13 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas,
 14 con las excepciones de Ley. **Artículo 10°.- RESERVAS.-** La Compañía

15 formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que este alcance
 16 por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto en
 17 cada ejercicio económico, anual, se destinará el cinco por ciento de las
 18 utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de
 19 socios podrá aprobar los fondos de reservas especiales, en cuyo caso
 20 determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará
 21 para el efecto. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS**

22 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 11°.-**
 23 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las
 24 que señala la Ley de Compañías; Cumplir las funciones, actividades y



deberes que les asignare la Junta General de Socios; el Gerente General y el Presidente de la Compañía; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, Las demás que señale este estatuto. **Artículo 12°.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente, o mediante poder, a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder otorgado a un extraño será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el socio o su Mandatario tendrán derecho a un voto. A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; A percibir las utilidades y los beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; Los demás previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo 13°.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo 14°.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración de la Compañía son: a) La Junta General de socios que es el órgano máximo de gobierno; y, b) El Presidente y el Gerente General es el organismo de administración. **Artículo 15°.- DE LA JUNTA**



1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios es el órgano
 2 supremo de la Compañía y esta integrada por los socios, legalmente
 3 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. La
 4 Compañía Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los tres
 5 meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual,
 6 extraordinariamente en cualquier época al que fueren convocados.
 7 Junta General de socios se reunirá previa convocatoria cursada por el
 8 Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o solicitud del
 9 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
 10 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su
 11 dirección domiciliaría registrada en la Compañía con una anticipación de
 12 por lo menos ocho días al fijado para la reunión. **Artículo 16°.- QUORUM**
 13 **DE INSTALACION.-** La Junta general de socios se reunirá con la
 14 concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera
 15 convocatoria; para la segunda convocatoria se instalará con el número de
 16 socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de Ley
 17 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
 18 decisiones de la junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital
 19 concurrente a o la reunión cada participación de un dólar, da derecho a un
 20 voto, en las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes
 21 en la convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en
 22 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
 23 social concurrente a la reunión. **Artículo 17°.- PRESIDENCIA Y**
 24 **SECRETARIA.-** La Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios

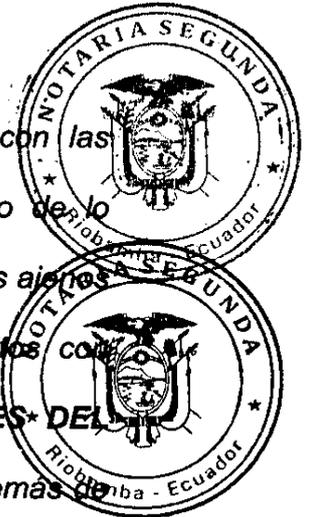


General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo.

Remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,

3 con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
4 ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se
5 haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por
6 escrito. Convocar de inmediato la Junta General de socios en caso de
7 ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía; Actuar
8 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
9 trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y
10 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios;
11 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
12 aplicación de las políticas de la entidad; Vigilar la marcha general de la
13 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
14 e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; Designar a
15 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; Las
16 demás que le confieren el estatuto y la Ley de Compañías. **Artículo 21.-**
17 **DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de socios elegirá cada DOS
18 AÑOS al Gerente General de la Compañía el que podrá no ser socio de la
19 misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
20 temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
21 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la ausencia
22 temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva sobre el
23 particular, en caso de que la usencia sea definitiva. El gerente General
24 ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en

1 todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las
 2 limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo
 3 dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos
 4 al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
 5 autorización de la Junta General. **Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL**
 6 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General además de
 7 las que la Ley señala a los administradores las siguientes: La
 8 administración general de la Compañía; Convocar a Junta General de
 9 socios y actuar como secretario de este organismo. Organizar y dirigir la
 10 dependencia de La Compañía; Nombrar y remover conjuntamente con el
 11 Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y resolver
 12 sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y salarios de los
 13 empleados; Suscribir en representación de la Compañía todo acto o
 14 contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con la
 15 autorización de la Junta General de socios o en los casos señalados en la
 16 Ley y este Estatuto. Actuar por medio de apoderados generales con
 17 Autorización de la Junta General de socios; Presentar a la Junta General
 18 de socios en sesión Ordinaria, la documentación que señala la Ley de
 19 Compañías; Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de
 20 dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes de manera conjunta o
 21 por separado; Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos
 22 documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena
 23 marcha de la Compañía, con la advertencia de que en los libros de caja se
 24 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos



de estas partidas por más de veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de la

3 Compañía; Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía; A
4 su cargo y custodia estarán todos los bienes muebles o inmuebles, los
5 valores, la correspondencia, la contabilidad, y los fondos de la Compañía;
6 Comprar, vender todo contrato de bienes muebles, arrendamiento,
7 inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o
8 indirectamente así como la facultad de gravar o enajenar los bienes
9 inmuebles de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la
10 Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías; Presentar el
11 balance anual y el balance de comprobaciones de la Junta General de
12 socios; Elaborar el presupuesto General y el plan General de actividades
13 de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de socios;
14 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
15 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
16 determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto no
17 haya otorgado a otro funcionario. **Artículo 23. NOMBRAMIENTO Y**
18 **PRORROGA DE FUNCIONES.**- Los socios por unanimidad nombran a la
19 socia **MARIELA ALEXANDRA PAREDES AMAGUAYA** en calidad de
20 **Presidenta**; y, en calidad de Gerente General nombran al socio **ISAAC**
21 **ARMANDO PAREDES LLONGO**, de la Compañía de Responsabilidad
22 Limitada, **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** Para el periodo
23 fijado en el presente estatuto. Los administradores designados por la
24 Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la ley



1 a los estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de sociedad y
 2 autorizan al gerente General para que realice los trámites pertinentes en la
 3 Constitución de la Compañía hasta la inscripción de la misma en el
 4 Registro Mercantil a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. Los
 5 administradores de la Compañía permanecerán en las funciones hasta ser
 6 legalmente remplazados aún cuando hubiere expirado el plazo para el que
 7 fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en
 8 sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
 9 **GENERALES. Artículo 24.- FISCALIZACION.-** La Junta General de
 10 Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona
 11 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
 12 esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo 25.- INTERPRETACIÓN.-**
 13 Corresponde a la Junta General de Socios la Interpretación del Estatuto
 14 social, así como en la resolución en los casos de duda a aquellos en los no
 15 previstos en los estatutos. **Artículo 26.- EJERCICIO ECONOMICO Y**
 16 **ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá
 17 desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
 18 Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de conformidad con
 19 las disposiciones legales y reglamentarias. **Artículo 27.- REPARTO DE**
 20 **UTILIDADES.-** La Junta General de socios resolverá la distribución de
 21 utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas
 22 por cada socio. **Artículo 28.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
 23 Compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o por
 24 Resoluciones de la Junta General de socios. Hallándose la Compañía en

 DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

 NOTARIA SEGUNDA



ALEXIS ISAAC PAREDES AMAGUAYA



4 CC.- 050292823-7

5

6

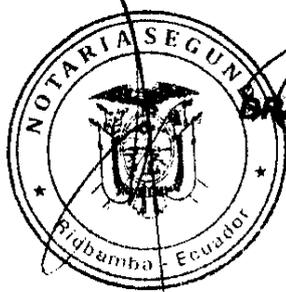
7 ISAAC ARMANDO PAREDES LLONGO



8 CC.- 060140380-1

9

10



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA SEGUNDA

11

12

13

14

15

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.**; firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los catorce días del mes de enero del dos mil doce.

16

17

18

19

20

21

22

23

24



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA en aplicación a la Ley Notarial Decy 72 que la fotocopia de esta escritura es la misma que me fue presentado en Riobamba a los 14 de Enero del 2012.

REGISTRO MUNICIPAL RIOBAMBA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA



..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.DIC.A.12.157, emitido por la Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA. Celebrada el sábado Catorce de enero del año dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, su aprobación signada mediante memorándum número SC.UJ.A.2012.161; de fecha cinco de abril del año dos mil doce.- Riobamba a veinticinco de abril del dos mil doce.- De todo lo que Doy Fe.-

Rocío Pumagualli Jácome
DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA PÚBLICA



NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en....

Riobamba a: 24 DE ABRIL DE 2012

Rocío Pumagualli Jácome
.....
Dra. Rocío Pumagualli Jácome
NOTARIA PÚBLICA
RIOBAMBA - ECUADOR



19

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.12.**

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón RIOBAMBA** el **14 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2012.161 de 05 de Abril de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INA-F-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA DICOC ISMAGER CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **05 de Abril de 2012**

Alexandra Espín Rivadeneira
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

Exp. Reserva 7403222
Nro. Trámite 5.2012.20
FRR/

NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOF FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en...
Riobamba... 21/04/2012
[Signature]
Dra. Rocío Parra Jimenez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.935.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.157.- Anotado bajo el No. 4281 del Repertorio.

- Riobamba, a 25 de Abril del 2012.



APROBADO POR: _____

INSCRITO POR: _____



NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....

Riobamba a: 24/04/12

Roseta Primaguallí Jácome
Dña. Roseta Primaguallí Jácome
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN RIOBAMBA